



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030031415 DE 16 DE JULIO DE 2026

Expediente N° 20257035401002138E

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

HECHOS

Que, mediante el Auto N° 20257030022455 del 06 de octubre del 2025, se realiza formulación de cargos en contra de él (la) ciudadano (a) investigado (a) **MARÍA LUISA REYES REYES identificado (a) con Pasaporte No. RD8768434 y HE 8107830, de nacional de Republica Dominicana** y se ordenó dar traslado por el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por la parte investigada.

Que, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, él (la) ciudadano (a) investigado (a) **MARÍA LUISA REYES REYES identificado (a) con Pasaporte No. RD8768434 y HE 8107830, de nacional de Republica Dominicana**, presento sus descargos frente al cargo formulado, mediante documento de Radicado No. 20257033653192 del 05 de junio del 2025.

Que, mediante el Auto N.º 20267030025795 del 09 de junio de 2026, se ordena allegar como pruebas documentales los aportados por la parte investigada dentro del expediente.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación;

ORDENA

ARTÍCULO 1º: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

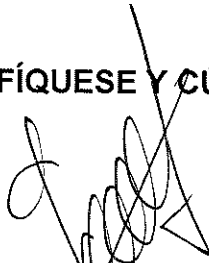
ARTÍCULO 2º: DAR TRASLADO a él(la) ciudadano (a) investigado (a) **MARÍA LUISA REYES REYES identificado (a) con Pasaporte No. RD8768434 y HE 8107830, de nacional de Republica Dominicana**, por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes. Durante el término indicado, el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la Coordinación de Verificaciones Migratorias de la Regional Andina.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANNY LÓPEZ SILVA
Coordinador Grupo de Verificaciones Migratorias
Regional Andina – UAEMC

Proyectó y Elaboró: Adriana Paola Cuervo. – Oficial de Migración

Revisó: Gustavo Eliecer Reyes Lanziano. - Profesional de migración 

Aprobó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador GVEM